

Ejercicio: 2020

Fecha de inicio del periodo que se informa: 01/04/2020 Fecha de término del periodo que se informa: 30/06/2020

Fecha de Validación: 30/06/2020

Fecha de actualización: 01/07/2020

				DESCR	IPCIÓN					
	Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente.									
Denominación del área	Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento	Área de adscripción inmediata superior	Denominación de la norma	Fundamento legal	Atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso I. Disenar e instrumentar, las políticas y estrategias para	Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la			
Fiscal General	Visitaduría General	Despacho de la Fiscalía General	Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima	XI 35, 36, 37 , de	la rendición de cuentas y disminución de riesgos de corrupción en la función ministerial, policial y pericial, así como en la función de los demás servidores públicos de la Fiscalía General; II. Establecer las políticas y estrategias para la operación del sistema de inspección, vigilancia, evaluación, fiscalización y control interno del personal ministerial, policial y pericial, y de los demás servidores públicos de la Fiscalía General; III. Practicar visitas de control y evaluación, de fiscalización e inspección, y de seguimiento a las unidades administrativas, órganos técnicos e instancias de apovo de la Fiscalía General;	http://congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploa ds/LegislacionEstatal/LeyesEstatales/Fiscalia G eneral 21agosto2018.pdf	Dirección General de Servicios Administrativos			

Secretaría Particular del Fiscal General	Fiscal Especializado en Desaparecidos	Despacho de la Fiscalía General	Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima	Artículo 8 Fracción X 26, 27, 28, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima	Las fiscalías especializadas se organizarán y funcionarán como órganos administrativos desconcentrados de la Fiscalía General, dotados de autonomía técnica y operativa, con facultades específicas para conocer, resolver y despachar los asuntos materia de su competencia de conformidad con las disposiciones establecidas en esta Ley, el Reglamento Interior y demás legislación aplicable. 1. Los titulares de las fiscalías especializadas deberán rendir anualmente al Fiscal General un informe general sobre las actividades sustantivas que realicen y sus resultados, el cual será público, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información. Dichos informes deberán ser remitidos a su vez al Ejecutivo Estatal y al Congreso del Estado y difundidos ampliamente por los medios a su alcance. 2. En el caso del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción dicho informe	http://congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploa ds/LegislacionEstatal/LeyesEstatales/Fiscalia G eneral 21agosto2018.pdf	Dirección General de Servicios Administrativos
Vicefiscalía de Procedimientos Penales	Fiscal Especializado en Delitos por Razones de Género y Trata de Personas	Despacho de la Fiscalía General	Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima	Artículo 8 Fracción IX 26, 27, 28, 31 y 33 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima	será remitido a su vez al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción. 1. La Fiscalia Especializada en delitos por razones de Género y Trata de Personas tendrá las siguientes atribuciones: 1. Ejercer las atribuciones que la Constitución Federal, las leyes generales, las leyes nacionales, la Constitución del Estado, las leyes locales, los reglamentos y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público de las entidades federativas y en particular al del Estado de Colima en lo relativo a los hechos que la ley considera como delitos por razones de Género y Trata de Personas; 11. Nombrar, previo acuerdo con el Fiscal General, a los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía Especializada en delitos por razones de Género y Trata de Personas, salvo aquellas que no realicen funciones sustantivas, en cuyo caso, el nombramiento y su remoción serán exclusivos del Fiscal Especializado; 111. Contar con los agentes del Ministerio Público y personal administrativo y auxiliar que le estarán adscritos y resulten necesarios para la atención de los casos que ejercerá mando directo en términos de lo dispuesto por esta Ley y el Reglamento Interior; 11. Diseñar e implementar estrategias y líneas de acción para combatir los hechos que la ley considera como delitos por razones de Género y Trata de Personas; 12. Implementar planes y programas destinados a deterctar la comisión de los hechos que la ley considera	http://congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploa ds/LegislacionEstatal/LeyesEstatales/Fiscalia_G eneral_21agosto2018.pdf	Dirección General de Servicios Administrativos
Dirección General de Procedimientos Penales	Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción	Despacho de la Fiscalía General	Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima	Artículo 8 Fracción VIII 26, 27, 28, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima	THE TAX OF THE STATE OF THE STA	http://congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploa ds/LegislacionEstatal/LeyesEstatales/Fiscalia G eneral_21agosto2018.pdf	Dirección General de Servicios Administrativos

					La Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias		
					Forenses tendrá las siguientes atribuciones:		
					I. Informar al Fiscal General de las actividades y		
					necesidades de la Dirección y proponer las medidas que		
					se juzguen convenientes para mejorar los servicios;		
					II. Cuidar que los Servicios Periciales se desempeñen		
					eficaz y oportunamente en todo el Estado;		
					III. Coordinar y supervisar el trabajo desempeñado en		
					cada una de las Subdirecciones y Áreas que conforman		
					la Dirección;		
					IV. Formular los dictámenes en las diversas		
				Articulo 8 Fracción	especialidades a petición del Ministerio Público, en los		
				VII, y 23 de la Ley	casos y condiciones establecidas por el Código Nacional;		
Dirección General de la	Dirección General de Servicios	Vicefiscalía Especializada en	Ley Orgánica de la	Orgánica de la	V. Comunicar al personal las instrucciones necesarias	http://congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploa	Dirección General de Servicios
Policía Investigadora	Periciales y Ciencias Forenses	Procedimientos Penales	Fisclaía General del	Fiscalía General	para el desempeño de los trabajos encomendados a	ds/LegislacionEstatal/LeyesEstatales/Fiscalia G	Administrativos
r oncia investigacora	r chicago y cichalas i orchises	r roccamientos i chaics	Estado de Colima	del Estado de	cada uno;	eneral 21agosto2018.pdf	, tarrimistratives
				Colima			
				Contria	VI. Asistir a los lugares en que se cometa un hecho		
					delictuoso haciendo levantamiento de los objetos,		
					efectos, huellas, evidencias, substancias y demás		
					elementos que sean necesarios para cumplir con la		
					obligación señalada en la fracción IV de este artículo,		
					procediendo al embalaje correspondiente;		
					VII. Crear, organizar y mantener actualizado un banco		
					de datos físico y electrónico de identificación criminal,		
					con clasificación dactiloscópica, nominal, fotográfica y		
					de retrato hablado, en su caso;		
					VIII. Identificar administrativamente a los detenidos, de		
					acuerdo con la clasificación a que se refiere la fracción 1. La Dirección General de la Policia Investigadora		
					tendrá las siguientes atribuciones: I. Actuar bajo la		
					autoridad de mando inmediata del Fiscal General,		
					auxiliándolo en el ejercicio de las atribuciones y		
					obligaciones que por disposición de las leyes le		
					corresponden, cuidando y exigiendo que sus		
					subalternos realicen lo propio; II. Respetar y hacer		
					respetar las disposiciones legales, reglamentarias,		
					acuerdos, circulares y demás similares relativos a sus		
					funciones; III. Acordar con el Fiscal General los asuntos		
					concernientes al servicio de la Dirección; IV. Dar		
				Articulo 8 Fracción	instrucciones o comisiones precisas al personal de la		
Dirección General de			Ley Orgánica de la	VI, y 22 de la Ley	Policía para coordinar el funcionamiento y eficacia del	http://congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploa	
Servicios Periciales y	Dirección General de la Policía	Vicefiscalía Especializada en	Fiscalía General del	Orgánica de la	servicio, adoptando las medidas necesarias para el	ds/LegislacionEstatal/LeyesEstatales/Fiscalia G	Dirección General de Servicios
•	Investigadora	Procedimientos Penales		Fiscalía General	efecto; V. Coadyuvar en los procedimientos de		Administrativos
Ciencias Forenses		Estado de C	Estado de Colima	del Estado de	responsabilidades administrativas que se instauran por	eneral_21agosto2018.pdf	
				Colima	parte del Órgano Interno de Control, así como auxiliar		
					en la investigación de todo hecho de corrupción que se		
					suscite al interior de la Fiscalía General; VI. Presentar		
					ante el Ministerio Público o Juez competente al personal		
					de la Policía Investigadora, cuando sea legal y		
					expresamente requerido para ello; VII. Ordenar y tomar		
					las medidas pertinentes para que sus subalternos		
			 		investiguen los hechos delictuosos que solicite el		
					= -		
					Ministerio Público y le rinda el informe correspondiente;		
					VIII. Conformar grupos especializados que se encarguen		
					de la investigación de determinados delitos; IX. Ordenar		
	II	1	1	1	v tomar las medidas conducentes nara que los	1	

r	T			1	La Dirección General de Procedimientos Penales	ı	'
					dependerá de la Vice Fiscalía General de Procedimientos		
					Penales. 2. Además de las indicadas para los Agentes del		
					Ministerio Publico, tendrá las siguientes atribuciones:		
					I. Ejercitar la acción penal por sí o a través de los		
					Agentes del Ministerio Público, recabando los datos o		
					elementos de prueba necesarios para ser aportados a la		
					carpeta de investigación;		
					II. Supervisar técnicamente las Carpetas de		
					Investigación que trabajen los Agentes del Ministerio		
					Público del Estado;		
				Articula O Franción	*		
				Articulo 8 Fracción	III. Recabar los datos de prueba para la Carpeta de		
Fiscalía Especializada er			Ley Orgánica de la	V, 19, 20 y 21 de la	Investigación en cualquier lugar del Estado, por acuerdo	http://congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploa	s/ 6 II 6
Combate a la	Dirección General de Procedimientos	Vicefiscalía Especializada en	Fiscalía General del	Ley Orgánica de la	expreso del Fiscal General, en los casos en que no se	ds/LegislacionEstatal/LeyesEstatales/Fiscalia G	Dirección General de Servicios
Corrupción	Penales	Procedimientos Penales	Estado de Colima	Fiscalía General	comisione a otro funcionario del Ministerio Público;	eneral 21agosto2018.pdf	Administrativos
,				del Estado de	IV. Disponer las medidas necesarias para el desahogo		
				Colima	oportuno de las Carpetas de Investigación y los		
					procedimientos ante los órganos jurisdiccionales;		
					V. Vigilar, promover y dar seguimiento al procedimiento		
					penal, a partir de que se haya ejercitado la acción penal,		
					a fin de que se cumplan los plazos y términos legales;		
					VI. Atender y hacer del conocimiento del Fiscal General,		
					las quejas que se presenten por irregularidades		
					cometidas en cualquier fase del procedimiento;		
					VII. Atender todo lo relativo a los amparos que se		
					interpongan contra actos del Fiscal General, elaborando		
					los proyectos de los informes y recursos que procedan;		
					VIII Someter a la consideración del Fiscal General los 1. Los Vice Fiscales serán nombrados y removidos		
					libremente por el Fiscal General, y tendrán las siguientes		
					funciones genéricas:		
					I. Desempeñar las funciones de acuerdo a la naturaleza		
					de su encargo, de conformidad a lo previsto por la		
					presente Ley y el Reglamento Interior;		
					II. Ejercer las funciones que le sean delegadas por el		
					Fiscal General;		
					III. Cubrir las ausencias temporales del Fiscal General;		
					IV. Girar las indicaciones al personal a su encargo para el		
					debido cumplimiento de sus funciones;		
				Artículo 8 Fracción	V. Someter a la aprobación del Fiscal General los		
				IV y 18 de la Ley	estudios y proyectos que se elaboren en la Vice Fiscalía		
Visitaduría General			Ley Orgánica de la	Orgánica de la	bajo su responsabilidad;	http://congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploa	Dirección General de Servicios
(Órgano de Control	ViceFiscalía de Justicia Familiar y Civil	Despacho de la Fiscalía General	Fiscalía General del	Fiscalía General	VI. Promover, atender y vigilar el cumplimiento de los	ds/LegislacionEstatal/LeyesEstatales/Fiscalia G	Administrativos
Interno)			Estado de Colima	del Estado de	derechos humanos del imputado cuando fuera	eneral_21agosto2018.pdf	
				Colima	aprehendido, detenido o se haya presentado		
					voluntariamente, durante la integración de la Carpeta		
					de Investigación;		
					VII. Fomentar y mantener el espíritu para dar trato		
					digno y eficiente atención al público que acude a la		
					Fiscalía General;		
					VIII. Planear, coordinar, controlar, vigilar y evaluar las		
					funciones y actividades de las unidades administrativas		
					bajo su responsabilidad, de conformidad con las		
					disposiciones contenidas en esta Ley, el Reglamento		
					Interior y los lineamientos que determine el Fiscal		
					General:		

Vicefiscalía de Procedimientos Penales		Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima	Artículo 8 Fracción III y 18 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima	1. Los Vice Fiscales serán nombrados y removidos libremente por el Fiscal General, y tendrán las siguientes funciones genéricas: 1. Desempeñar las funciones de acuerdo a la naturaleza de su encargo, de conformidad a lo previsto por la presente Ley y el Reglamento Interior; II. Ejercer las funciones que le sean delegadas por el Fiscal General; III. Cubrir las ausencias temporales del Fiscal General; IV. Girar las indicaciones al personal a su encargo para el debido cumplimiento de sus funciones; V. Someter a la aprobación del Fiscal General los estudios y proyectos que se elaboren en la Vice Fiscalía bajo su responsabilidad; VI. Promover, atender y vigilar el cumplimiento de los derechos humanos del imputado cuando fuera aprehendido, detenido o se haya presentado voluntariamente, durante la integración de la Carpeta de Investigación; VII. Fomentar y mantener el espíritu para dar trato digno y eficiente atención al público que acude a la Fiscalía General; VIII. Planear, coordinar, controlar, vigilar y evaluar las funciones y actividades de las unidades administrativas bajo su responsabilidad, de conformidad con las disposiciones contenidas en esta Ley, el Reglamento Interior y los lineamientos que determine el Fiscal General:		Dirección General de Servicios Administrativos
Secretario Particular	Despacho de la Fiscalía General	Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima	Articulo 8 Fracción Il y 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima	El titular de la Secretaría Particular será nombrado y removido por el Fiscal General y tendrá el carácter de Agente del Ministerio Público. Las atribuciones de la Secretaría Particular se sujetarán a las previstas por el Reglamento Interior y las ordenes que al respecto emita el Fiscal General. 3. Para todos los efectos legales, actuará como Ministerio Público cuando así lo disponga el Fiscal General.	http://congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploa ds/LegislacionEstatal/LeyesEstatales/Fiscalia G eneral 21agosto2018.pdf	Dirección General de Servicios Administrativos

Fiscal General del Estado de Colima	Despacho de la Fiscalía General	Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima	Artículo 8 Fracción	articulo 8 de esta Ley, con excepción del previsto en la fracción VIII del mismo numeral, así como a los demás funcionarios públicos de la Fiscalía General que no formen parte del servicio profesional de carrera; V. Cambiar de adscripción o comisión a los servidores públicos de la Fiscalía General, cuando así se requiera para garantizar el adecuado y eficiente desarrollo de sus funciones; VI. Verificar el debido desarrollo del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General, de conformidad con la Ley del Servicio; VII. Representar jurídicamente a la	http://congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploa ds/LegislacionEstatal/LeyesEstatales/Fiscalia G eneral 21agosto2018.pdf	Dirección General de Servicios Administrativos
				*		